

**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 **PRUNA** (Sevilla)

DOÑA MARÍA ARÁNZAZU PÉREZ PERALES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE PRUNA (SEVILLA)

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento pleno, sesión ordinaria, celebrada el día 25 de febrero de 2025 acuerdo de Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Pruna, habiendo transcurrido el plazo de treinta días sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, se entiende aprobado DEFINITIVAMENTE según lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación de los textos.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos.

En Pruna, a fecha de firma electrónica.
La Alcaldesa

Fdo: María Aránzazu Pérez Perales

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 1

954 858 452

Código Seguro De Verificación	oscw5oU1rUToHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/12/2025 13:38:17
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oscw5oU1rUToHJt7i9jLmg==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PRUNA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por la Policía Local de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Además la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 137 la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Por otro lado en el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título VI, artículos 186 a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así, en el artículo 189 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Los Ayuntamientos, mediante su potestad de autoorganización, necesitan regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las precedencias, los símbolos, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que puede otorgar un Ayuntamiento.

Encontrándose entre las actividades tradicionales de las Administraciones Públicas la de fomento, resulta necesario establecer la reglamentación necesaria para estimular aquellas conductas, que dentro de una institución Centenaria como es el Cuerpo de la Policía Local de Pruna, redunden en el Servicio a los ciudadanos, a los que deben los hombres y mujeres que la integran como garantes del libre ejercicio de lo derechos y libertades y de la Seguridad Ciudadana.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 2

954 858 452

Código Seguro De Verificación	oscw5oU1rUToHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/12/2025 13:38:17
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oscw5oU1rUToHJt7i9jLmg==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISTINCIONES GENERALES

Artículo 1.

Mediante el presente Reglamento, el Ayuntamiento de Pruna, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido y disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por la Ley y haciéndose eco de la legislación aplicable de dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de esta localidad, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicios, se regula en este Reglamento el proceso de concesión de las mismas.

TÍTULO II: BENEFICIARIOS.

Artículo 2.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Pruna y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial transcendencia o repercusión en la sociedad; tanto las realizadas con ocasión de la prestación del Servicio, como las llevadas a cabo fuera del mismo, dada su condición de Agente de la autoridad, en el municipio de Pruna o en cualquier otra localidad.

Se harán constar en el Expediente Personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones otorgadas con anterioridad gozarán de igual trato a las que se otorguen a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento

Artículo 3.

Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier Agente de otros Cuerpos Policiales, Organismos, Instituciones, Entidades o personas que se hagan acreedores de ello como consecuencia de la colaboración con miembros de este Cuerpo o por actuaciones o servicios en beneficio de la seguridad de la localidad.

Artículo 4.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 3	954 858 452
---	-------------

Código Seguro De Verificación	oscw50U1rUToHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/12/2025 13:38:17
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oscw50U1rUToHJt7i9jLmg==		



**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

TÍTULO III: FELICITACIONES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES. CLASES Y CARACTERÍSTICAS.**CAPÍTULO I: CLASES****Artículo 5.**

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Pruna en reconocimiento a las acciones, servicios, conductas o comportamientos excepcionales o de extraordinario relieve llevadas a cabo, por la dedicación y trayectoria profesional, y con el objeto de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho o servicio realizado, son las siguientes:

a) Medalla al Mérito de la Policía Local de Pruna.

. Con distintivo Oro.

. Con distintivo Plata.

b) Cruz al Mérito de la Policía Local de Pruna.

. Con distintivo Rojo.

. Con distintivo Blanco.

c) Felicitación Personal

CAPITULO II: CARACTERÍSTICAS.**Artículo 6.****6.1.) Medalla al Mérito de la Policía Local.**

Tendrá dos categorías:

. Con distintivo Oro.

. Con distintivo Plata.

6.1.1) Medalla con distintivo Oro.

La Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo oro podrá otorgarse a quienes, en acto de servicio o con ocasión de él, se estime que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a) Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él; ni por imprudencia, impericia o accidente.

b) Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedaren deformidad o inutilidad importante y permanente, concurriendo las mismas circunstancias señaladas en el apartado anterior.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 4

954 858 452

Código Seguro De Verificación	oscw5oU1rUToHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/12/2025 13:38:17
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oscw5oU1rUToHJt7i9jLmg==		



**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

c) Dirigir o realizar algún servicio de transcendental importancia, que redunde en el prestigio del Cuerpo, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de lealtad o abnegación.

d) Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios, con prestigio del Cuerpo.

e) Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.

6.1.2) Medalla con distintivo Plata.

La Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo plata podrá otorgarse cuando concurran las mismas circunstancias que la anterior y quedaran incapacitados temporalmente para el servicio.

6.2) Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Pruna.

Tendrá dos categorías:

. Con distintivo Rojo.

. Con distintivo Blanco.

6.2.1) Cruz con distintivo Rojo

Para la concesión de la Cruz al Mérito de la Policía Local con Distintivo Rojo, será necesario que concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Resultar herido de gravedad en acto de servicio o con ocasión de él, que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propias o accidente.

b) Participar en tres o más servicios, en los que, mediando agresión de armas, concurran las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultare herido el funcionario.

c) Realizar, en circunstancia de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para el Cuerpo o utilidad para el servicio.

d) Observar una conducta que, sin llenar plenamente las condiciones exigidas para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en que haya quedado patente un riesgo o peligro personal.

6.2.1) Cruz con distintivo Blanco.

Para la concesión de la Cruz al Mérito de la Policía Local con Distintivo Blanco, será necesario que concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, participar en destacados servicios o realizar trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en prestigio del Cuerpo o utilidad para el servicio.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 5

954 858 452

Código Seguro De Verificación	oscw5ou1rUToHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/12/2025 13:38:17
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oscw5ou1rUToHJt7i9jLmg==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

- b) Realizar de cualquier modo no previsto actos distinguidos de análoga naturaleza que redunden en prestigio del Cuerpo o utilidad para el servicio.
- c) Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propias o accidente.

6.3.) Felicitación.

Las felicitaciones personales tienen por objeto destacar las actuaciones puntuales de los agentes de la Policía Local de Pruna que excedan normalmente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas meritorias.

Artículo 7. Procedimiento.

Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, y serán concedidas mediante acuerdo plenario, excepto para las Felicitaciones que serán objeto de tramitación simplificada.

Dicho expediente será tramitado por la Secretaría General del Ayuntamiento, en un plazo no superior a tres meses.

La Felicitación será concedida mediante Decreto del Ilmo./a Sr./a Alcalde/sa Presidente/a.

Artículo 8. Excepciones.

8.1.- A aquéllos Policías (de la plantilla de Pruna o de otro municipio) o miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que tengan abierto (sin sentencia firme) expediente disciplinario por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honore y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no se resuelva y sea firme dicho expediente de forma favorable al expedientado.

8.2.- Aquéllos que hayan sido expedientados con sentencia firme por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la sanción establecida en el caso de falta grave y dos años en el caso de falta muy grave.

8.3.- No le serán concedidas condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento a los que estén inmersos en procedimientos civiles o penales por falta o delito, mientras no exista sentencia firme o auto de archivo eximente de responsabilidad.

8.4.- En el caso de haber sido condenado por falta no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 6

954 858 452

Código Seguro De Verificación	oscw5oU1rUToHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/12/2025 13:38:17
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oscw5oU1rUToHJt7i9jLmg==		



**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

8.5.- En el caso de haber sido condenado por delito no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos tres años a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

Artículo 9.

La concesión de las felicitaciones, distinciones y condecoraciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas por los órganos que procedieron a su concesión, si con posterioridad a la misma los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Artículo 10.

A todos los beneficiarios de felicitaciones, distinciones y condecoraciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión. Por la Secretaría General del Ayuntamiento se llevará un Libro Oficial de Registro de Felicitaciones, Distinciones y Condecoraciones concedidas, con la numeración correlativa.

Artículo 11. Acto de entrega.

Todas las felicitaciones, distinciones y condecoraciones concedidas anualmente, en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

El día de entrega oficial de las felicitaciones, distinciones y condecoraciones deberá revestir de la mayor solemnidad posible.

Durante el Acto se dará lectura al Punto del Acta del Pleno o Decreto de la Alcaldía por el cual se otorga dicha concesión.

Las distinciones serán entregadas por el/a Ilmo/a Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Pruna o persona en quien delegue.

Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, decayendo en su derecho, por lo que se procederá a su anulación.

Artículo 12. Uso de las condecoraciones.

Se podrán portar las condecoraciones concedidas y registradas oportunamente en el Libro Oficial de Registro cuando se porte el uniforme de gala y en los actos protocolarios.

Los pasadores o Pins representativos de la condecoración se usarán con la uniformidad de diario. Cuando se porte el uniforme de diario, podrán portarse los pasadores de las condecoraciones para la asistencia a actos, eventos o reuniones oficiales, previa autorización de la Jefatura de la Policía Local.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 7

954 858 452

Código Seguro De Verificación	oscw50U1rUToHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/12/2025 13:38:17
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oscw50U1rUToHJt7i9jLmg==		



**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

Artículo 13. De las condecoraciones.**1.- Descripción:**

Las características de las diferentes categorías, de acuerdo con los diseños que figuran en el Anexo, serán las descritas en los artículos siguientes. Comprenderán la condecoración o condecoraciones, pasador.. Las miniaturas consistirán en una reproducción de la cruz de la categoría que corresponda a tamaño cuya máxima dimensión no podrá exceder de quince milímetros.

2.- Cruz de Oro.

2.1. La condecoración será una placa de metal dorado, con cuatro brazos de esmalte verde perfilados asimismo en este metal; estos brazos tendrán la forma de triángulos isósceles con las bases al exterior, con lados de treinta y cinco milímetros y bases de veintiocho, distanciados en los extremos veinticinco milímetros. En el centro de la cruz habrá un círculo con el escudo del Ayuntamiento de Pruna, y en la parte superior, una leyenda con letras en oro que diga «AL MERITO DE LA POLICÍA LOCAL». En la parte inferior una leyenda con letras en oro que diga "PRUNA". En el reverso, la misma cruz, y en su centro, en círculo el escudo de España. En la parte superior, una leyenda con letras en oro que diga "POR SU SACRIFICIO Y BUEN HACER". En la parte inferior una leyenda con letras en oro que diga "PRUNA"

2.2. El pasador de esta cruz constará de tres franjas, amarilla la central con una línea celeste y verdes las laterales; en el centro del mismo irán engarzadas dos hojas de laurel en metal dorado.

3.- Cruz de Plata.

3.1. La condecoración será de análoga descripción a la de oro, con las siguientes diferencias: La cruz, la leyenda y el perfil, serán de metal plateado. El círculo de esmalte central será blanco. En el reverso, el esmalte será asimismo blanco, y el emblema y la Corona Real lo serán de metal plateado.

3.2. El pasador de esta cruz será idéntico al de la anterior, con la sola diferencia de que la hoja de laurel en metal plateado.

4.- Cruz con distintivo rojo.

4.1. La condecoración será, sobre la descripción de la Cruz de Oro, los lados de los brazos triangulares serán de veinticinco milímetros, y las bases, de veinticuatro, con separación entre los extremos de quince milímetros. Se llevará pendiente con una cinta, que será de treinta milímetros de ancho, dividida en tres franjas iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro amarilla, y las dos laterales de color verde; su longitud será de treinta y seis milímetros incluyendo el pasador. Llevará sobre el brazo superior, también en metal dorado, una chapa de cuatro por trece milímetros grabada con la fecha de concesión.

La longitud total de la cruz con inclusión de la anilla será de cincuenta y cinco milímetros.

4.2. El pasador, idéntico al descrito para la Cruz de Oro, no incorporará las dos hojas de laurel engarzadas.

5. Cruz con distintivo blanco.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 8

954 858 452

Código Seguro De Verificación	oscw5ou1rUToHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/12/2025 13:38:17
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oscw5ou1rUToHJt7i9jLmg==		



**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

5.1. La Cruz con distintivo blanco tendrá análoga descripción a la anterior, con las diferencias consistentes en que el perfil de la cruz, así como la leyenda, serán de metal plateado y tanto el esmalte del círculo central como la franja central de la cinta, van en color amarillo y con una franja celeste .

5.2. El pasador será idéntico al anterior, con la franja central en color blanco.

Disposición Adicional.

La concesión de alguna de las distinciones reguladas en este Reglamento lo será sin perjuicio de las que por hechos o servicios de excepcional y extraordinaria relevancia pudieran tramitarse ante la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía como merecedor del a Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulado por decreto 98/2006, de 15 de mayo, en cualquiera de sus categorías.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

ANEXO I. FOTOGRAFÍAS

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 9

954 858 452

Código Seguro De Verificación	oscw5oU1rUToHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/12/2025 13:38:17
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oscw5oU1rUToHJt7i9jLmg==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)



N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 10 954 858 452

Código Seguro De Verificación	oscw5ou1rUToHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/12/2025 13:38:17
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oscw5ou1rUToHJt7i9jLmg==		

